

SISTEMA DE SUBSIDIO HABITACIONAL RURAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CENTRO DE DOCUMENTACION

El Sistema de Subsidio Habitacional Rural está destinado a atender a las familias de más bajos recursos, del sector rural, cuyo esfuerzo propio no les permite solucionar, por sí solas, su problema de vivienda.

Es un sistema exclusivo para el sector rural porque tiene en consideración las especiales condiciones económicas, sociales, técnicas y geográficas que éste presenta.

Lea detenidamente el presente folleto y postule al sistema: Tal vez aquí está la solución de su problema habitacional. Este folleto le permitirá conocer el Sistema, a la vez que le ayudará para llenar el formulario de postulación y a obtener el mejor puntaje posible.



Ministerio de
Vivienda
y Urbanismo Chile 1980

ANTECEDENTES CORRESPONDIENTES AL 1er. LLAMADO DEL SUBSIDIO HABITACIONAL RURAL

REGIONES EN QUE SE EFECTUARA INSCRIPCIONES:

- VII Región, del Maule
- VIII Región, del Bío - Bío
- IX Región, de la Araucanía

PERIODO DE INSCRIPCION

Entre el 1º de Septiembre y el 31 de Octubre de 1980, ambas fechas inclusive.

CANTIDAD DE SUBSIDIOS

Se ha fijado en el equivalente a 300.000 Unidades de Fomento los recursos presupuestarios que se destinarán al financiamiento para el presente llamado a inscripción, lo que permite financiar un mínimo de 1.500 subsidios.

NOMINA Y DIRECCIONES DE OFICINAS SERVIU QUE ATENDERAN LA INSCRIPCION AL SUBSIDIO HABITACIONAL RURAL

REGION	CIUDAD	DIRECCION
VII	Talca	Dos Norte Nº 925
	Curicó	Edif. Municipal - Carmen esq. Merced
	Cauquenes	Antonio Varas Nº 468
	Linares	Freire Nº 680
VIII	Concepción	Caupolicán Nº 330
	Los Angeles	Colón Nº 950
	Chillán	18 de Septiembre Nº 530
	Lebu	Edif. Alcazar s/n - Primer Piso
IX	Temuco	O'Higgins Nº 830
	Angol	A. Prat Nº 478
	Victoria	Avda. Central Nº 1037

CENDOC - MINVU



0016626

1.- ¿ES NECESARIO VIVIR EN LA CIUDAD PARA TENER UNA CASA PROPIA, NUEVA, DEFINITIVA, SEGURA E HIGIENICA?

Muchos chilenos como Ud., que viven y trabajan en el sector rural, se hacen esta misma pregunta ¡igual que usted! Quisieran seguir trabajando la tierra, pescando en el mar, produciendo el alimento para las ciudades, vivir en espacios libres y abiertos pero, a la vez, desearían tener una vivienda higiénica y definitiva como aquellas que se ven en las ciudades. ¿Cómo conseguirlo? Quisieran que alguien, tal vez un buen amigo, se los dijese: han ahorrado algunos pesos, con esfuerzo y sacrificio, pero éstos son insuficientes para construir una casa donde alojar a toda la familia, en forma sana y decente.

El Gobierno, a través del MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO se está preocupando de solucionar el problema habitacional de todos los chilenos que, como Ud., necesitan del concurso del Estado para lograr la vivienda propia, digna y segura. No sólo se preocupa del problema de quienes viven en las ciudades. Pero para ésto, también se necesita el esfuerzo propio de quienes, como Ud., no tienen esa vivienda defi-

nitiva y que están dispuestos a trabajar y a ahorrar para obtenerla.

Para ésto se ha implementado el Sistema de Subsidio Habitacional, dirigido al Sector Rural y especialmente adaptado para quienes, viviendo y trabajando en dicho sector, su capacidad de ahorro no les permite abordar, por sí solos, la construcción de la nueva vivienda.

Le recomendamos leer cuidadosamente este folleto. Siguiendo sus instrucciones le será fácil llenar el formulario de postulación correctamente y saber la forma de obtener el mejor puntaje que le sea posible.

Si Ud. comprueba que cumple con todos los requisitos, entonces inscríbese en el **Sistema de Subsidio Habitacional Rural**, el que le ayudará a obtener su vivienda en breve plazo.

Con ello, el sueño de la vivienda propia, higiénica, digna y segura, se habrá hecho realidad para Ud. y su familia.

2.- ¿QUE ES EL SUBSIDIO HABITACIONAL RURAL?

Es la ayuda en dinero que el Estado le da a Ud., en nombre de todos los ciudadanos de este país, para que con este Subsidio, además de su ahorro y esfuerzo, obtenga su casa propia, en el sector rural, solucionando así su problema habitacional.

Con ello ganará Ud. en dignidad humana, que tanto merece por su honradez y su trabajo.

Esto no es paternalismo. Es justicia social. Es una forma de redistribuir la riqueza nacional, de manera que a cada uno le corresponda una parte suficiente para vivir.

Y como no es paternalismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo exige de Ud., que cumpla con algunos requisitos y condiciones mínimas.

Puede que Ud. no esté en condiciones de cumplirlos en este momento, en ese caso, prepárese a cumplirlos, con la ayuda de todo su grupo familiar. Así recibirá el subsidio que tanto necesita para obtener su casa.

Debe Ud. competir en méritos y esfuerzo con otras personas igualmente necesitadas de vivienda propia. Por ello, si no logra el puntaje necesario en esta ocasión, podrá postular en el siguiente llamado.

3.- EL SUBSIDIO NO SE PAGA

En principio, Ud. nunca tendrá que devolver al Estado este dinero. Es un aporte gratuito.

Pero si Ud. vende la casa adquirida con el subsidio, la arrienda, cede su uso y goce o la destina a otros usos que no sea la habitación permanente de Ud y su grupo familiar, antes de 5 años, esta-

rá obligado a devolver el subsidio recibido, a su valor actualizado.

Esto, porque el **Sistema de Subsidio Habitacional Rural** se ha creado para que los chilenos que viven y trabajan en el sector rural, tengan un techo decente, no para hacer negocios, puesto que se financia con el aporte de toda la comunidad.

4.- ¿PUEDE VENDERSE, ARRENDARSE O CEDERSE LA CASA ADQUIRIDA GRACIAS AL SUBSIDIO?

Como se indicó en el punto anterior, sólo puede venderse, arrendarse o cederse su uso y goce, luego de transcurridos 5 años contados desde la fecha en que haga uso del subsidio.

En caso que Ud. venda, arriende o dé otro uso a la casa antes de ese plazo, deberá devolver al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el monto total del Subsidio recibido, calculado en Unidades de Fomento (U.F.), al precio que éstas tengan al momento de su devolución.

Sólo en casos excepcionales, previamente calificados por el SERVIU correspondiente y con autorización expresa de éste, Ud. podrá arrendar o ceder el uso y goce temporal de la vivienda (no venderla), antes de dicho plazo.

Pero, si Ud recibe el Subsidio ¿por qué va a querer deshacerse de la casa obtenida con tanto sacrificio y después de tanto esperar?, ¡quédese con ella y manténgala bien!, le ayudará a vivir mejor.

5.- ESTOS SON LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Para postular al Subsidio Habitacional Rural, Ud. debe cumplir los siguientes requisitos :

1.— Ser jefe de hogar, es decir, ser responsable de la mantención de un hogar. Esta condición se cumple cuando uno o más miembros de su grupo familiar viven con el postulante y a sus expensas.

Para estos efectos se considera miembros del grupo familiar (siempre que vivan con el postulante y a sus expensas), toda persona por la cual el postulante al Subsidio, o su cónyuge, reciba pago de asignación familiar de alguna institución de previsión social.

Pero si es un trabajador independiente que no impone en instituciones de previsión y, por lo tanto, no percibe asignación familiar por sus cargas, puede considerar, para los efectos de acreditar que es jefe de hogar, como miembro de su grupo familiar, a su cónyuge; hijos legítimos, naturales y adoptados (hasta los 18 años o 24, si estudian cursos regulares); sus nietos y bisnietos legítimos, huérfanos o abandonados por sus padres (hasta los 18 años o 24, si estudian); su madre viuda; sus padres legítimos, naturales o adoptivos (mayores de 65 años); y sus abuelos y bisabuelos legítimos (mayores de 65 años).

Ninguna de estas personas, sin embargo, puede percibir, por su cuenta más de un ingreso mínimo. Además, tales personas deben vivir permanentemente con el postulante.

Para que tenga la situación clara, antes de llenar el formulario de postulación, anote en el siguiente cuadro las personas que **viven con Ud. y a sus expensas** y que, por lo tanto, le permitan a Ud. acreditar su carácter de jefe de hogar.

CLASE DE PARENTESCO	Nº de cargas
Cónyuge	
Hijos legítimos (hasta 18 años o 24 si son solteros y estudian cursos regulares)	
Hijos naturales (hasta 18 años o 24 si son solteros y estudian cursos regulares)	
Hijos adoptados (hasta 18 años o 24 si son solteros y estudian cursos regulares)	
Nietos legítimos, huérfanos o abandonados por sus padres (hasta 18 años o 24 si son solteros y estudian cursos regulares)	
Bisnietos legítimos, huérfanos o abandonados por sus padres (hasta 18 años o 24 si son solteros y estudian cursos regulares)	
Madre viuda	
Padres legítimos mayores de 65 años (salvo que uno o los dos sea inválido física o mentalmente, caso en que pueden tener menos de 65 años)	
Padres naturales mayores de 65 años (igual excepción que el caso anterior)	
Padres adoptivos mayores de 65 años (igual excepción que el caso anterior de los padres legítimos)	
Abuelos y bisabuelos legítimos de 65 años (igual excepción que el caso anterior de los padres legítimos)	
Total personas que dependen del postulante y viven en su compañía y a sus expensas	

(Las líneas que se hayan ocupado, de este cuadro, deben traspasarse al recuadro 'COMPOSICION DEL HOGAR', de la Solicitud de Subsidio Habitacional Rural, omitiéndose aquellas en que el casillero 'Nº de personas' aparezca vacío).

2.— Vivir permanentemente en el sector rural: es decir, el postulante y el grupo familiar que de él depende, debe residir fuera de las áreas urbanas, suburbanas o de expansión urbana.

3.— Tener como actividad principal, una que se desarrolle en el sector rural. Lo que significa que sus ingresos y aquellos de su grupo familiar dependan, fundamentalmente, de actividades desarrolladas en el sector rural (agricultura, ganadería, pesca, etc.). El tipo de actividad principal, debidamente especificada y el lugar en que se desarrolla, deben ser claramente indicados en el recuadro de 'IDENTIFICACION DEL POSTULANTE', de la Solicitud de Subsidio Habitacional Rural.

4.— Ser propietario el postulante y/o su cónyuge, de un terreno que no exceda del equivalente a 12 hectáreas de riego básico. A su vez, el postulante y/o su cónyuge, no podrá ser propietario de otro bien raíz.

Al momento de presentar su Solicitud de Subsidio Habitacional Rural, Ud. deberá acreditar la propiedad del terreno, bajo cualquiera de las siguientes formas :

- Mediante copia de Inscripción de Dominio; ó
- Mediante certificado emitido por el Ministerio de Bienes Nacionales (ex- Ministerio de Tierras y Colonización) o por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), que acredite que la propiedad se encuentra en trámite de saneamiento o regularización de sus títulos; ó
- Mediante certificado emitido por la ex-Caja de Colonización, por la ex-Corporación de la Reforma Agraria (CORA), o por sus sucesores legales o por cualquier organismo público competente, que acredite la asignación del predio.

La presentación de cualquiera de estos Certificados, extendidos en favor del postulante al Subsidio Habitacional Rural y/o de su cónyuge, hará presumir al SERVIU (*) respectivo que los mismos se encuentran vigentes y, quien los proporciona se responsabiliza, bajo juramento estampado en la Solicitud de Subsidio, que dicha información es verídica, a la fecha de su presentación.

En el reverso de la Solicitud de Subsidio Habitacional Rural, en el recuadro 'IDENTIFICACION TERRENO PROPIO', Ud. deberá especificar claramente la ubicación del terreno, de modo tal que, con las indicaciones proporcionadas cualquier persona, sin conocer previamente dicho terreno, pueda llegar al mismo.

En el mismo recuadro, se señalará la superficie total del terreno (**no** su equivalente en hectáreas de riego básico). Tratándose de predio explotable, se indicará el número total de hectáreas (há) que lo componen (que no puede exceder de 12 hectáreas de riego básico); en caso de tratarse de sitio de carácter habitacional, se indicará la superficie total de metros cuadrados (m²) que lo componen. **Sólo** debe anotarse la superficie en la alternativa que corresponda.

Finalmente, en el mismo recuadro deberá especificarse el Certificado mediante el cual se acredita la propiedad o asignación del terreno, (dicho Certificado debe presentarse al SERVIU correspondiente, al momento de entregar su solicitud), indicando claramente lo siguiente :

(*) SERVIU : Servicio de Vivienda y Urbanización, organismo a través del cual el Ministerio de Vivienda y Urbanismo opera en todas las Regiones del país. Las direcciones de los SERVIU se indican en este folleto.

- a) Institución que otorgó el Certificado (puede ser : Conservador de Bienes Raíces; Ministerio de Bienes Nacionales; INDAP; etc.);
- b) Número del Certificado;
- c) Lugar y Fecha de emisión del Certificado;
- d) Nombre al cual el Certificado acredita como propietario o asignatario del terreno (que debe corresponder al nombre del postulante y/o de su cónyuge).

5.— No ser propietario de una vivienda segura e higiénica, a la fecha de postular al Subsidio Habitacional Rural (tampoco su cónyuge).

Para estos efectos, se entenderá que una vivienda no es segura ni higiénica cuando presenta alguno de los siguientes problemas :

- Esté ubicada en terrenos inundables o expuestos a emanaciones insalubres;
- Sea una vivienda provisoria, mediagua, choza o ruca o esté construída con materiales de desecho o no aptos para la construcción, tales como totora, quincha, etc;
- Presente fallas estructurales importantes, amenace ruina o tenga orden de demolición;
- Corresponde a adaptaciones provisionarias en recintos destinados a otros usos, tales como galpones, bodegas; pesebreras, etc.

6.— No haber obtenido nunca antes, ni Ud. ni su cónyuge, una vivienda a través de instituciones del Estado, cajas de previsión, asociaciones de ahorro y préstamo o servicios de bienestar.

Es decir, si Ud. tuvo casa, si obtuvo un préstamo para la vivienda, de las instituciones mencionadas, y la vendió, no puede aprovechar este sistema, por cuanto hay que dar oportunidades a todos los que nunca la han tenido.

Sólo se exceptúan de esta prohibición, quienes habiendo obtenido ya una vivienda, ésta hubiere sido objeto de expropiación o demolición ordenadas por la autoridad pública, y siempre que los afectados (incluido su cónyuge), no fueren propietarios de otra vivienda al 4 de agosto de 1980.

7.— Acreditar que se podrá financiar la ejecución total de la vivienda. Recuerde que el Subsidio Habitacional Rural financia sólo parte del valor de tasación de la vivienda que, en ningún caso podrá ser superior al 75 o/o de dicho valor de tasación. Además, el Subsidio se paga una vez que la vivienda está terminada.

Por lo anterior, es imprescindible que el postulante cuente con recursos adecuados, que le permita ejecutar totalmente su vivienda definitiva, antes de obtener el pago del Subsidio.

Los recursos, que deberá acreditarse en el recuadro "FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA", de la solicitud de Subsidio Habitacional Rural, pueden provenir de ahorro, créditos, aporte de mano de obra, etc.

Es fundamental que los datos que se consignan en este recuadro sean reales, a objeto que no fracase la operación, lo que le impediría a Ud. hacer uso del subsidio y restaría posibilidades a otros postulantes.

En caso de considerarse como recurso el aporte en mano de obra, éste no puede ser superior al 25 o/o (un cuarto) del valor o costo total de la construcción.

En "Origen de Recursos", del recuadro, debe indicarse, por ej., 'Ahorro' en Banco del Estado; "Crédito, del Banco"; "Crédito de Empresa Constructora"; "Aporte en mano de obra", "Crédito en materiales, de Ferretería"; etc.

No debe indicarse como fuente de recurso, el Subsidio Habitacional solicitado, por cuanto, como se ha expresado anteriormente, éste sólo se cancelará contra la vivienda terminada.

Al lado de cada una de las fuentes de recursos, en la columna correspondiente, se anotará el monto en dinero (\$) que cada una representa, montos que sumados darán el costo total de la construcción, el que debe ser real. El SERVIU podrá requerirle demostrar algunos o todos los recursos por Ud. señalados.

8.— Llenar el formulario o solicitud para inscribirse en el Sistema de Subsidio Habitacional Rural, formulario que Ud. deberá entregar en la oficina del SERVIU más próxima (ver lista en este folleto).

6.- ¿COMO SE CALCULA EL PUNTAJE?

El subsidio se otorgará solamente a los postulantes que, cumpliendo estos requisitos; logren los puntajes más altos.

El puntaje se obtiene en base al monto de Subsidio que Ud. solicite, el que, en ningún caso excederá las 200 Unidades de Fomento (U.F.), ésto es, \$ 200.830,00, al valor vigente de la U.F. al 1º de Septiembre de 1980. Mientras menos subsidio solicite, más puntaje Ud. obtendrá.

Por cada U.F. (\$ 1.004,15), que Ud. solicite por debajo del límite establecido de 200 U.F., Ud. obtendrá 1 punto y, a mayor número de puntos obtenidos, más posibilidades de resultar beneficiado. Por tal motivo, sólo solicite lo estrictamente necesario para que, complementando su propio ahorro y esfuerzo, pueda construir su casa. Tampoco pida una cantidad menor a la necesaria, pues en tal caso, aun cuando obtenga el subsidio, no podrá financiar su casa. A continuación se incluye un ejemplo de cálculo de puntaje, según diferentes montos de subsidio solicitado.

MONTO DEL SUBSIDIO SOLICITADO (En \$, sin decimales o centavos)	EQUIVALE A (U.F.)	PUNTAJE (Se calcula con tres decimales)
200.831	200,001	Eliminado, por cuanto excede el máximo permitido de 200 U.F.
200.830	200,000	0 pto.
200.000	199,173	0,827 ptos.
198.000	197,182	2,818 ptos.
195.000	194,194	5,806 ptos.
170.000	169,297	30,703 ptos.
150.000	149,380	50,620 ptos.
100.000	99,587	100,413 ptos.
etc.	etc.	etc.

3. Cuando la vivienda a cuya construcción se destine el Subsidio, se vendiere, o bien se arrendare o cediere su uso y goce sin autorización del SERVIU respectivo, todo ello durante el plazo de 5 años contados desde la fecha de pago del Subsidio o, cuando se destinare a la recreación u otros fines diferentes a la habitación permanente del beneficiario y su grupo familiar.

4. Cuando se sorprendiere que los datos proporcionados por el postulante son falsos.

Tenga presente que si Ud. proporciona datos falsos, será sancionado administrativamente con la prohibición de solicitar subsidio hasta por el plazo de 5 años y, si se le hubiera ya pagado, deberá restituirlo, todo ello sin perjuicio de la

facultad del SERVIU respectivo para ejercer las acciones penales correspondientes.

5. Cuando la vivienda a que se desea destinar el Subsidio no reuna los requisitos de ser una vivienda nueva, durable (definitiva) segura e higiénica, según lo indicado en el capítulo 9, letra b), o bien cuando con el subsidio se construyere viviendas ubicadas en Regiones, y/o áreas diferentes a las específicamente designadas en el llamado respectivo, o si se emplazare la vivienda en áreas urbanas, suburbanas o de extensión urbanas no autorizadas expresamente por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La vivienda debe reunir **todas** las características (no solamente algunas).

11.- ¿QUE PASOS HAY QUE DAR PARA OBTENER EL SUBSIDIO HABITACIONAL RURAL?

1. Estar atento a los llamados a postular que efectúe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los que se harán por los diarios, radios y televisión.

2. Residir y trabajar en alguna de las regiones que por cada llamado se designen y ser propietario de un terreno en dicha Región.

3. Acudir a retirar el formulario o solicitud de postulación a cualquiera de las oficinas del SERVIU indicadas en este folleto o a las que se indiquen expresamente por los medios de prensa, radio y/o televisión.

4. Llenar el formulario de solicitud de Subsidio Habitacional Rural cuidadosamente, a máquina o con letra mayúscula, escribiendo **solamente la verdad**. Lo contrario le significará la pérdida de su oportunidad (no podrá volver a postular durante 5 años o perderá el subsidio recibido).

5. Entregar el formulario lleno en cualquiera de las oficinas del SERVIU indicadas en este folleto o en las que se indiquen expresamente para este objetivo en los medios de prensa, radio y televisión. Cuide que esté **dentro de los plazos de postulación** señalados. Al momento de entregar el formulario o solicitud **deberá mostrar** su cédula de identidad y la de su cónyuge; así como certificados o documentos que acreditan la propiedad o asignación del terreno que ha declarado como suyo y/o de su cónyuge (Ver capítulo 5, punto 4, de este folleto).

La vigencia del dominio de dicho terreno, a favor del postulante y/o su cónyuge, a la fecha de postulación, así como el hecho de no ser ninguno de ambos cónyuges propietarios de otro bien raíz, se acreditará mediante declaración jurada estampada en la respectiva solicitud de Subsidio Habitacional Rural.

El carácter de jefe de hogar, en los términos establecidos en el llamado respectivo y la veracidad de los datos consignados sobre las personas que de Ud. dependen, y que viven con Ud. y a su expensas, (Ver capítulo 5, punto 1), se acreditará mediante declaración jurada.

Respecto de estas declaraciones juradas, así como de los restantes datos que Ud. proporcione,

especial cuidado se tendrá en que se ajusten a la verdad, atendida las sanciones que prevé la legislación vigente, así como el propio Reglamento del Sistema para quien proporcionare datos falsos o maliciosos.

Además, al momento de postular, deberá presentar el Rol Unico Tributario (R.U.T.) suyo y de su cónyuge.

En caso que Ud., su cónyuge, o ambos, no tengan R.U.T., **de todos modos puede postular**.

Sin embargo, si Ud. sale seleccionado, deberá solicitar de inmediato su R.U.T., y el de su cónyuge, en Impuestos Internos, toda vez que ambos serán exigidos al momento de cobrar el Subsidio.

6. Una vez presentada su solicitud y aceptada ésta por el SERVIU respectivo, esté atento a la publicación de la lista o nómina de postulantes beneficiados con el Subsidio Habitacional Rural. En caso de que no quede seleccionado, vuelva a postular en una próxima oportunidad.

7. Si ha quedado seleccionado, acuda a retirar su Certificado de Subsidio Habitacional Rural al lugar y en la fecha que le indique, por la prensa, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

8. Con el Certificado en mano busque y elija una vivienda que se ajuste al presupuesto que Ud. indicó en su Formulario de Solicitud (recuerde que también puede solicitar un proyecto tipo para su construcción, en el SERVIU respectivo). Calcule siempre el precio en Unidades de Fomento, a su valor del día.

También puede solicitar al SERVIU respectivo que le tasen el proyecto de que Ud. disponga, antes de iniciar su obra.

9. Pida al SERVIU respectivo que visiten el terreno en que se ejecutará la vivienda, **antes de iniciar la obra**.

10. Una vez terminada su casa, pida al SERVIU respectivo que le tasen su vivienda.

NOTA :

Para aconsejarlo en mayor detalle en los pasos que Ud. debe dar desde que obtiene el Certificado de Subsidio Habitacional Rural los SERVIU le proporcionarán oportunamente la información que precisa.

12.- ¿QUE SE DEBE HACER EN CASO DE PERDIDA, HURTO O ROBO DEL CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL RURAL?

En tal caso, el beneficiario del Subsidio debe practicar las siguientes diligencias :

1) Dar aviso, por escrito, del hecho al SERVIU respectivo, tan pronto tenga conocimiento del extravío;

2) Publicar el aviso del hecho en un diario de la Región;

3) Requerir del SERVIU correspondiente la anulación del Certificado extraviado y el otorgamiento de otro nuevo, a su favor.

Cualquiera sea la fecha de presentación de su solicitud (la que en todo caso deberá ser entregada a la oficina SERVIU respectiva, dentro del plazo dispuesto), la conversión de la cifra en pesos (sin decimales o centavos) que Ud. indique como Subsidio solicitado, en el recuadro correspondiente, será convertida a U.F. a su valor vigente al 1º de Septiembre de 1980, fecha en que 1 U.F. = \$ 1.004,15.

Si Ud. reúne todos los requisitos anotados anteriormente : postule; si no alcanza a obtener el puntaje necesario la primera vez, puede inscribirse en los nuevos llamados que posteriormente se efectúan, mejorando entre tanto sus posibilidades (ahorrando más, por ejemplo, por cuanto con ello requerirá un menor monto de subsidio).

7.- LAS UNIDADES DE FOMENTO (U.F.)

Aunque al llenar su solicitud de Subsidio Habitacional Rural, en el recuadro "Subsidio solicitado" Ud. deberá expresar una cantidad en pesos (\$), el Subsidio que se le otorgue se fijará en Unidades de Fomento y la vivienda que Ud. construya se tasará, también, en U.F., con lo cual Ud. se protege de la posible inflación.

El valor de la Unidad de Fomento, está variando diariamente. Se va reajustando de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.). El valor diario de esta Unidad se difunde por medios de difusión y Ud. también puede consultarlo en el SERVIU, bancos, etc.

Si Ud. conoce el valor en pesos de una vivienda, para saber cuánto representa dicho valor en Unidades de Fomento, basta con que Ud. divida el valor en pesos de la vivienda, por el valor vigen-

te, también en pesos, de la Unidad de Fomento. P.ej., si una vivienda tiene un valor de \$ 220.913 y la Unidad de Fomento vale, por ejemplo, \$ 1.004,15 ¿Cuánto cuesta en Unidades de Fomento? Muy sencillo :

$$220.913 : 1.004,15 = 220.$$

La vivienda, a esa fecha, equivale en su precio a 220 U.F.

Otro ejemplo, Ud. quiere que la vivienda no exceda las 400 U.F., ¿Qué significa esto en pesos? En este caso será suficiente que Ud. multiplique 400 por 1.004,15 (valor de la U.F. en nuestro ejemplo) :

$$400 \times 1.004,15 = 401.660$$

En este caso, la vivienda no debe exceder de \$ 401.660.

8.- ¿BASTA EL SUBSIDIO PARA CONSTRUIR LA CASA?

Como ya se ha indicado, el Subsidio Habitacional no es suficiente para construir la casa nueva y definitiva. En primer lugar, porque el Subsidio sólo se paga una vez terminada la vivienda (es decir, Ud. debe contar y acreditar un financiamiento previo que le permita terminar la vivienda, antes de cobrar el Subsidio: (Ver capítulo 5, punto

7, de este folleto). En segundo lugar, porque el Subsidio no puede ser superior al 75 o/o (tres cuartas partes), del valor de tasación en la Vivienda. Dicho valor de tasación, recuérdelo, no puede exceder, tampoco de las 400 U.F. Esta tasación la efectúa el SERVIU respectivo, de acuerdo al Manual de Tasación.

9.- ¿QUE VIVIENDA SE PUEDE CONSTRUIR CON EL SUBSIDIO HABITACIONAL RURAL?

- a) En primer lugar, debe ser una vivienda nueva, lo que se acreditará solicitando, el postulante beneficiado, la visita de un inspector del SERVIU respectivo, al terreno en que se levantará la vivienda, antes de iniciar la obra, pero después de haber obtenido el Certificado de Subsidio Habitacional Rural correspondiente.
- b) La vivienda debe ser definitiva, segura e higiénica, lo que se acreditará mediante inspección del SERVIU respectivo, la que debe ser solicitada por el postulante beneficiado una vez terminada la vivienda. Este es un requisito previo para proceder al pago del Subsidio Habitacional (en esta oportunidad, además, se tasará la vivienda). Se entiende por vivienda definitiva, segura e higiénica aquella que cumple las siguientes normas :
 - Esté emplazada en terrenos no expuestos a inundaciones ni a emanaciones insalubres;
 - Como mínimo, debe tener diferenciados los recintos para dormir de los de estar — comer — cocinar;
 - Cumpla con las normas constructivas vigentes;
 - Esté construída con materiales durables como p. ej., ladrillo o bloque o que obtengan la durabilidad por tratamientos especiales (maderas al exterior impregnadas; etc.);
 - Tenga pavimento adecuado en todos sus recintos (no se acepta la tierra apisonada) y ventanas que permitan asoleamiento y ventilación;
 - Tenga, como mínimo, solución propia de agua de consumo, como noria o pozo y, como mínimo también, letrina sanitaria.
- c) No encontrarse en ninguna de las situaciones descritas en el punto siguiente, que le harían perder el Subsidio obtenido.

10.- ¿CUANDO SE PIERDE EL SUBSIDIO?

1. Se perderá automáticamente, si el valor de tasación de la vivienda adquirida o construída excediere las 400 Unidades de Fomento. Para asegurarse de no exceder este monto, Ud. puede solicitar del SERVIU respectivo, una tasación previa en base a un proyecto por Ud. presentado. Además, si así lo prefiere, Ud. puede solicitar al SERVIU, que le proporcione un proyec-

to-tipo para la ejecución de la vivienda a la cual destinará el Subsidio Habitacional Rural.

2. Se pierde automáticamente, si no es cobrado dentro del año calendario siguiente al de la fecha de emisión del Certificado de Subsidio correspondiente, caducando, más allá de dicho plazo, el beneficio obtenido.

3. Cuando la vivienda a cuya construcción se destine el Subsidio, se vendiere, o bien se arrendare o cediere su uso y goce sin autorización del SERVIU respectivo, todo ello durante el plazo de 5 años contados desde la fecha de pago del Subsidio o, cuando se destinare a la recreación u otros fines diferentes a la habitación permanente del beneficiario y su grupo familiar.

4. Cuando se sorprendiere que los datos proporcionados por el postulante son falsos.

Tenga presente que si Ud. proporciona datos falsos, será sancionado administrativamente con la prohibición de solicitar subsidio hasta por el plazo de 5 años y, si se le hubiera ya pagado, deberá restituirlo, todo ello sin perjuicio de la

facultad del SERVIU respectivo para ejercer las acciones penales correspondientes.

5. Cuando la vivienda a que se desea destinar el Subsidio no reuna los requisitos de ser una vivienda nueva, durable (definitiva) segura e higiénica, según lo indicado en el capítulo 9, letra b), o bien cuando con el subsidio se construyere viviendas ubicadas en Regiones, y/o áreas diferentes a las específicamente designadas en el llamado respectivo, o si se emplazare la vivienda en áreas urbanas, suburbanas o de extensión urbanas no autorizadas expresamente por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La vivienda debe reunir **todas** las características (no solamente algunas).

11.- ¿QUE PASOS HAY QUE DAR PARA OBTENER EL SUBSIDIO HABITACIONAL RURAL?

1. Estar atento a los llamados a postular que efectúe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los que se harán por los diarios, radios y televisión.

2. Residir y trabajar en alguna de las regiones que por cada llamado se designen y ser propietario de un terreno en dicha Región.

3. Acudir a retirar el formulario o solicitud de postulación a cualquiera de las oficinas del SERVIU indicadas en este folleto o a las que se indiquen expresamente por los medios de prensa, radio y/o televisión.

4. Llenar el formulario de solicitud de Subsidio Habitacional Rural cuidadosamente, a máquina o con letra mayúscula, escribiendo **solamente la verdad**. Lo contrario le significará la pérdida de su oportunidad (no podrá volver a postular durante 5 años o perderá el subsidio recibido).

5. Entregar el formulario lleno en cualquiera de las oficinas del SERVIU indicadas en este folleto o en las que se indiquen expresamente para este objetivo en los medios de prensa, radio y televisión. Cuide que esté **dentro de los plazos de postulación** señalados. Al momento de entregar el formulario o solicitud **deberá mostrar** su cédula de identidad y la de su cónyuge; así como certificados o documentos que acreditan la propiedad o asignación del terreno que ha declarado como suyo y/o de su cónyuge (Ver capítulo 5, punto 4, de este folleto).

La vigencia del dominio de dicho terreno, a favor del postulante y/o su cónyuge, a la fecha de postulación, así como el hecho de no ser ninguno de ambos cónyuges propietarios de otro bien raíz, se acreditará mediante declaración jurada estampada en la respectiva solicitud de Subsidio Habitacional Rural.

El carácter de jefe de hogar, en los términos establecidos en el llamado respectivo y la veracidad de los datos consignados sobre las personas que de Ud. dependen, y que viven con Ud. y a su expensas, (Ver capítulo 5, punto 1), se acreditará mediante declaración jurada.

Respecto de estas declaraciones juradas, así como de los restantes datos que Ud proporcione,

especial cuidado se tendrá en que se ajusten a la verdad, atendida las sanciones que prevé la legislación vigente, así como el propio Reglamento del Sistema para quien proporcionare datos falsos o maliciosos.

Además, al momento de postular, deberá presentar el Rol Unico Tributario (R.U.T.) suyo y de su cónyuge.

En caso que Ud., su cónyuge, o ambos, no tengan R.U.T., **de todos modos puede postular**.

Sin embargo, si Ud. sale seleccionado, deberá solicitar de inmediato su R.U.T., y el de su cónyuge, en Impuestos Internos, toda vez que ambos serán exigidos al momento de cobrar el Subsidio.

6. Una vez presentada su solicitud y aceptada ésta por el SERVIU respectivo, esté atento a la publicación de la lista o nómina de postulantes beneficiados con el Subsidio Habitacional Rural. En caso de que no quede seleccionado, vuelva a postular en una próxima oportunidad.

7. Si ha quedado seleccionado, acuda a retirar su Certificado de Subsidio Habitacional Rural al lugar y en la fecha que le indique, por la prensa, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

8. Con el Certificado en mano busque y elija una vivienda que se ajuste al presupuesto que Ud. indicó en su Formulario de Solicitud (recuerde que también puede solicitar un proyecto tipo para su construcción, en el SERVIU respectivo). Calcule siempre el precio en Unidades de Fomento, a su valor del día.

También puede solicitar al SERVIU respectivo que le tase el proyecto de que Ud. disponga, antes de iniciar su obra.

9. Pida al SERVIU respectivo que visiten el terreno en que se ejecutará la vivienda, **antes de iniciar la obra**.

10. Una vez terminada su casa, pida al SERVIU respectivo que le tase su vivienda.

NOTA :

Para aconsejarlo en mayor detalle en los pasos que Ud. debe dar desde que obtiene el Certificado de Subsidio Habitacional Rural los SERVIU le proporcionarán oportunamente la información que precisa.

12.- ¿QUE SE DEBE HACER EN CASO DE PERDIDA, HURTO O ROBO DEL CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL RURAL?

En tal caso, el beneficiario del Subsidio debe practicar las siguientes diligencias :

1) Dar aviso, por escrito, del hecho al SERVIU respectivo, tan pronto tenga conocimiento del extravío;

2) Publicar el aviso del hecho en un diario de la Región;

3) Requerir del SERVIU correspondiente la anulación del Certificado extraviado y el otorgamiento de otro nuevo, a su favor.